



ALTA REPRESENTANTE
DE LA UNIÓN PARA
ASUNTOS EXTERIORES Y
POLÍTICA DE SEGURIDAD

Bruselas, 3.6.2019
JOIN(2019) 11 final

INFORME CONJUNTO AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO
sobre la aplicación del Plan de Acción sobre Movilidad Militar

I. INTRODUCCIÓN

1. Mejorar la movilidad militar es una iniciativa clave de la UE que se presentó el 10 de noviembre de 2017¹. Contribuirá a establecer la Unión Europea de Defensa, según se solicitó en el discurso sobre el estado de la Unión de 2017 del Presidente Juncker². Contribuye al cumplimiento del nivel de ambición en materia de seguridad y defensa acordado por el Consejo el 14 de noviembre de 2016³, después de la presentación de la Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea⁴. La movilidad militar se ejecuta de forma coherente con la Cooperación Estructurada Permanente, incluido a nivel de proyecto, así como con las medidas concretas adoptadas por los Estados miembros de la UE el 25 de junio de 2018⁵. Asimismo, es una prioridad clave para la cooperación UE-OTAN en el marco de la ejecución de las Declaraciones Conjuntas⁶ y el diálogo estructurado establecido sobre la movilidad militar a escala del personal.
2. Esta iniciativa explota las sinergias civiles y militares para mejorar la movilidad del personal, el material y los equipos militares para actividades rutinarias y durante crisis y conflictos, dentro y fuera de la UE, en todos los medios de transporte y en todas las direcciones estratégicas. Permitirá a los Estados miembros de la UE actuar de forma más rápida y eficaz en el contexto de la política común de seguridad y defensa, y las actividades nacionales y multinacionales.
3. La Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y la Comisión presentaron el Plan de Acción sobre Movilidad Militar (Plan de Acción) el 28 de marzo de 2018⁷. En junio de 2018, el Consejo acogió con satisfacción el Plan de Acción e instó a su rápida aplicación en estrecha coordinación entre todas las partes interesadas pertinentes⁸. Asimismo, el 19 de noviembre de 2018 el Consejo acogió favorablemente los avances y facilitó orientaciones adicionales en relación con los pasos siguientes⁹. Además, y de forma complementaria a este informe de situación, el 13 de mayo de 2019 la Junta Directiva de la Agencia Europea de Defensa acogió favorablemente el primer informe anual sobre movilidad militar de la Agencia.

¹ Comunicación conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo «Mejora de la movilidad militar en la Unión Europea» [JOIN(2017) 41 final].

² Presidente Juncker, discurso sobre el estado de la Unión de 2017, 13 de septiembre de 2017, http://europa.eu/rapid/press-release_SPEECH-17-3165_es.htm.

³ Conclusiones del Consejo sobre la aplicación de la Estrategia Global de la UE en materia de Seguridad y Defensa, 14 de noviembre de 2016, <https://www.consilium.europa.eu/media/22459/eugs-conclusions-st14149en16.pdf>.

⁴ Una visión común, una actuación conjunta: una Europa más fuerte. Estrategia global para la política exterior y de seguridad de la Unión Europea, junio de 2016, http://eeas.europa.eu/archives/docs/top_stories/pdf/eugs_review_web.pdf.

⁵ Conclusiones del Consejo sobre seguridad y defensa en el contexto de la Estrategia Global de la UE, 25 de junio de 2018, punto 18, <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-10246-2018-INIT/es/pdf>.

⁶ Declaración conjunta sobre la cooperación UE-OTAN firmada por el presidente del Consejo Europeo, el presidente de la Comisión Europea y el secretario general de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, https://www.consilium.europa.eu/media/36096/nato_eu_final_eng.pdf.

⁷ Comunicación conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo «Plan de Acción sobre Movilidad Militar» [JOIN(2018) 5 final, p. 10].

⁸ Reunión del Consejo Europeo (28 de junio de 2018) – Conclusiones, 28 de junio de 2018, <https://www.consilium.europa.eu/media/35936/28-euco-final-conclusions-en.pdf>.

⁹ Conclusiones del Consejo sobre seguridad y defensa en el contexto de la Estrategia Global de la UE (13978/18), 19 de noviembre de 2018, <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-13978-2018-INIT/es/pdf>.

4. El Plan de Acción describe medidas y plazos concretos, centrándose en el valor añadido de la Unión en la ayuda y facilitación de los esfuerzos de los Estados miembros de la UE para mejorar la movilidad militar. En concreto, la Unión puede contribuir identificando sinergias civiles y militares, y aprovechando las políticas e instrumentos existentes en tres áreas principales (infraestructura de transporte, aspectos normativos y de procedimiento y otros temas transversales). Mediante una cooperación estrecha y continua entre los servicios de la Comisión, el Servicio Europeo de Acción Exterior, incluido el Estado Mayor de la UE, la Agencia Europea de Defensa y la participación integral de los Estados miembros de la UE, con una perspectiva de la Administración en su conjunto y respetando al mismo tiempo la soberanía nacional y la toma de decisiones, se lograron grandes avances en la aplicación del Plan de Acción.
5. El Plan de Acción requiere el primer informe de situación para el verano de 2019¹⁰. En el presente informe se describen los avances significativos y tangibles logrados hasta el momento y el camino a seguir en el futuro.

II. NECESIDADES MILITARES PARA LA MOVILIDAD MILITAR DENTRO Y FUERA DE LA UE

A. Definición de las necesidades militares

6. El punto de partida de la ejecución del Plan de Acción fue la definición de las necesidades militares para la movilidad militar tanto dentro como fuera de la UE (necesidades militares). El Estado Mayor de la UE desarrolló las necesidades militares en estrecha colaboración con los Estados miembros de la UE, los servicios de la Comisión y las agencias y organismos de la Unión pertinentes, incluida la Agencia Europea de Defensa, en consulta con la OTAN, según correspondiera, y otras partes interesadas pertinentes. Adicionalmente, de acuerdo con una perspectiva de la Administración en su conjunto, las autoridades nacionales competentes pertinentes más allá de los Ministerios de Defensa fueron invitadas por el Consejo a participar en este proceso.
7. Las necesidades militares fueron acordadas por el Comité Militar de la Unión Europea y aprobadas posteriormente por el Consejo: la primera parte general, el 25 de junio de 2018 y los anexos, el 19 de noviembre de 2018. Las necesidades militares se consolidaron posteriormente el 28 de noviembre de 2018¹¹.
8. Las necesidades militares pretenden mejorar el desplazamiento de las fuerzas militares (personal, material y activos) tanto dentro como fuera de la UE. Es un elemento de apoyo estratégico y operativo de la acción militar, que ayuda a la autonomía estratégica de la UE y facilita el despliegue, la redistribución y el sostenimiento de las fuerzas de los Estados miembros de la UE para que cumplan las partes correspondientes del nivel de ambición de la UE, así como los requisitos nacionales de los Estados miembros de la UE.
9. Las necesidades militares facilitan los principios necesarios y los aspectos clave del desplazamiento militar y tienen en cuenta de forma exhaustiva todos los factores que condicionan dicho desplazamiento. Abarcan varias áreas principales: apoyo a la planificación

¹⁰ Comunicación conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo «Plan de Acción sobre Movilidad Militar» [JOIN(2018) 5 final, p. 10].

¹¹ Necesidades militares para la movilidad militar dentro y fuera de la UE (ST 14770/18), 28 de noviembre de 2018.

y a la ejecución, infraestructura de transporte, necesidades jurídicas y normativas, acceso a recursos de transporte y apoyo, coordinación e intercambio de información, seguridad, formación y cuestiones ambientales. Una parte esencial del documento es la definición del ámbito geográfico de toda la infraestructura de transportes en toda la Unión, que los Estados miembros de la UE identificaron como necesaria para los desplazamientos militares. Asimismo, los parámetros genéricos de la OTAN aplicables a la infraestructura, transmitidos por el secretario general de la OTAN en mayo de 2018, se reflejan en las necesidades militares, lo que contribuye a garantizar la coherencia entre los conjuntos correspondientes de necesidades militares que respaldan el trabajo de ambas organizaciones en este dominio.

B. Actualización parcial de las necesidades militares

10. La aprobación de las necesidades militares condujo a la finalización del análisis de diferencias entre los requisitos de las infraestructuras de transporte militares y civiles¹² (véanse los puntos 17 a 21). Además de la presentación del análisis de diferencias al Comité Político y de Seguridad, el 8 de mayo de 2019, este Comité invitó al Servicio Europeo de Acción Exterior / Estado Mayor de la Unión Europea a facilitar una actualización de los parámetros aplicables a las infraestructuras de transporte y los datos geográficos de las necesidades militares, teniendo en cuenta el análisis de diferencias. El Estado Mayor de la Unión Europea ha preparado los proyectos de actualización en estrecha colaboración con los Estados miembros de la UE, los servicios de la Comisión y la Agencia Europea de Defensa, y en coordinación con la OTAN según correspondiera, a escala del personal, con vistas a la aprobación por el Consejo de las necesidades militares actualizadas en verano de 2019. Después del compromiso con el personal de la OTAN dentro del diálogo estructurado, la OTAN transmitió sus parámetros genéricos de infraestructuras actualizados a la UE el 22 de marzo de 2019.

III. INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

11. Se están abordando los obstáculos de las infraestructuras para lograr una mejor movilidad de las fuerzas tanto dentro como fuera de la UE. En este contexto, aumentar las sinergias entre las necesidades de defensa y la Red Transeuropea de Transporte es uno de los pilares principales del Plan de Acción.
12. Se ha logrado un avance significativo en este campo desde la adopción del Plan de Acción y todas las acciones previstas hasta la fecha se han completado.

A. Financiación de la infraestructura de transporte de doble uso

13. El 2 de mayo de 2018, la Comisión propuso una dotación para la movilidad militar de 6 500 millones EUR como parte del Mecanismo «Conectar Europa» 2021-2027 para financiar los proyectos de doble uso civil y militar. Las disposiciones específicas relativas a la financiación de infraestructuras de transporte de doble uso se introdujeron en el Reglamento propuesto¹³. El 7 de marzo de 2019 los legisladores llegaron a una interpretación común sobre el texto propuesto del Reglamento del Mecanismo «Conectar Europa» 2021-2027, que

¹² Documento de trabajo conjunto de los servicios de la Comisión «Military requirements and trans-European transport network: gap analysis» (Necesidades militares y Red Transeuropea de Transporte: análisis de diferencias) [SWD(2019) 175 final].

¹³ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) n.º 283/2014, de 6 de junio de 2018.

incluye las disposiciones necesarias para la financiación de los proyectos de doble uso en curso¹⁴, y desde entonces el texto del Reglamento propuesto fue respaldado por el Consejo y el Parlamento Europeo. Las asignaciones financieras para el Mecanismo «Conectar Europa» 2021-2027 se completarán como parte de las negociaciones del marco financiero plurianual 2021-2027.

14. Según lo propuesto, el Mecanismo «Conectar Europa» también contribuirá a la financiación de los proyectos de infraestructuras de transporte para satisfacer mejor las necesidades militares. Por ello, la contribución de la UE debe permitir a los Estados miembros desarrollar apartados de infraestructuras que servirán tanto para los objetivos de transporte civil como de defensa.

Necesidades militares

15. La aprobación de las necesidades militares por parte del Consejo facilitó el punto de partida para el trabajo en torno a los aspectos de la infraestructura de transporte de la movilidad militar (véanse los puntos 6 a 9 anteriores).

Análisis de diferencias

16. La siguiente acción hacia la financiación de proyectos de doble uso fue la identificación de las diferencias entre las necesidades militares y civiles. El análisis de diferencias es una comparación de las normas militares en materia de infraestructura y el ámbito geográfico de la red militar de las necesidades militares, por una parte, y los requisitos técnicos actuales y el ámbito geográfico de la infraestructura de la Red Transeuropea de Transporte, por otra, incluidas las medidas de mitigación prácticas identificadas en las áreas en las que existen diferencias.
17. El análisis de diferencias se transmitió al Consejo el 3 de mayo de 2019 en forma de documento de trabajo conjunto de los servicios de la Comisión¹⁵.
18. En general, la evaluación es positiva: en relación con los requisitos de infraestructuras, gran parte de las normas militares en principio se consideran compatibles con los requisitos de la Red Transeuropea de Transporte; y en relación con los datos geográficos (la red militar), el 94 % de la infraestructura identificada como pertinente con fines militares se solapa con el ámbito geográfico de la Red Transeuropea de Transporte. Asimismo, se identificaron medidas de mitigación prácticas en casos en los que las diferencias entre las necesidades de la red militar y la Red Transeuropea de Transporte son significativas.
19. Los resultados del análisis de diferencias tienen dos implicaciones importantes. En primer lugar, la identificación del solapamiento entre la red de movilidad militar y el ámbito geográfico de la Red Transeuropea de Transporte definirá la cobertura geográfica para los proyectos de doble uso del Mecanismo «Conectar Europa» de la dotación para movilidad militar, porque solo serán admisibles los proyectos que formen parte tanto de la red geográfica de movilidad militar como de la Red Transeuropea de Transporte. El 94 % de solapamiento entre la infraestructura de transportes identificada por los Estados miembros de la UE como pertinente para la movilidad militar y la Red Transeuropea de Transporte demuestra que existen sinergias entre el transporte civil y militar.

¹⁴ Propuesta del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Mecanismo «Conectar Europa» y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1316/2013 y (UE) n.º 283/2014 - Informe de situación, Consejo de la Unión Europea, 2018/0228(COD), 13 de marzo de 2019, <https://www.consilium.europa.eu/media/38507/st07207-re01-en19.pdf>.

¹⁵ Véase la nota a pie de página 11.

20. En segundo lugar, según se ha mencionado previamente, tomando en consideración los resultados del análisis de diferencias, el Comité Político y de Seguridad invitó al Servicio Europeo de Acción Exterior / Estado Mayor de la Unión Europea a actualizar las necesidades militares con vistas a su aprobación por el Consejo para el verano de 2019. Se prevé que la actualización reduzca aún más las diferencias entre los requisitos de la infraestructura de transporte civiles y militares, así como las posibles diferencias entre las necesidades militares y de doble uso (véase a continuación). Una vez que se actualicen las necesidades militares, también se revisará el análisis de diferencias.

Necesidades de doble uso

21. El Reglamento sobre el Mecanismo «Conectar Europa» 2021-2027 propuesto estipula que la Comisión adoptará un acto de ejecución en el que se especificarán, en caso necesario, especialmente las necesidades de infraestructuras aplicables a determinadas categorías de acciones de infraestructura de doble uso. La Comisión incluirá al Servicio Europeo de Acción Exterior, a los Estados miembros de la UE y a las partes interesadas en el proceso. La consulta de las partes interesadas se inició a mediados de abril de 2019.
22. El análisis de diferencias ha sentado las bases para la definición de las necesidades de doble uso y se prevé que estén preparadas a finales de 2019 para su adopción cuando se adopte el Reglamento sobre el Mecanismo «Conectar Europa» 2021-2027.

Cartera de proyectos de doble uso

23. Una vez que los Estados miembros de la UE identifiquen las mejoras necesarias de la infraestructura existente y los posibles nuevos proyectos de infraestructuras y después de que se definan las necesidades de doble uso, la Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior colaborarán con los Estados miembros de la UE y todas las partes interesadas en una cartera indicativa de proyectos de doble uso. Esto se aplicará de aquí a 2020.

B. Revisión del Reglamento sobre la Red Transeuropea de Transporte

24. La Comisión ha previsto la revisión del Reglamento sobre la Red Transeuropea de Transporte¹⁶, que debería completarse en el primer semestre de 2020. La Comisión incluirá determinadas necesidades militares o de doble uso en el proceso de revisión.

C. Sistema de información TENtec

25. TENtec es el Sistema de Información de la Comisión para coordinar y respaldar la política de la Red Transeuropea de Transporte.
26. Ha demostrado ser muy útil para fines de movilidad militar, ya que ha permitido presentar los datos geográficos identificados en las necesidades militares en un formato visual y crear un Visor de Mapas de Movilidad Militar de TENtec¹⁷. El visor permite analizar visualmente la red de movilidad militar, realizar varios cálculos en relación con la longitud de la red de movilidad militar y su solapamiento con la Red Transeuropea de Transporte y facilitar las conexiones transfronterizas.

¹⁶ Reglamento (UE) n.º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, y por el que se deroga la Decisión n.º 661/2010/UE (DO L 348 de 20.12.2013, p. 1).

¹⁷ El acceso al visor interactivo se facilita según el principio de necesidad de conocer, mediante la dirección de correo electrónico move-tentec@ec.europa.eu.

27. Asimismo, TENtec se mejora continuamente: por ejemplo, en verano de 2019 se prevé una actualización de sus parámetros técnicos, que incluirá consideraciones básicas sobre movilidad militar.

Finalmente, el Plan de Acción hace referencia a la posible interconexión de las bases de datos militares y civiles. Las consultas con las partes correspondientes en relación con la viabilidad de dicha acción empezarán en 2020.

IV. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

28. El transporte de mercancías peligrosas en el dominio militar es otro ámbito en el que la acción de la UE puede ofrecer un valor añadido. La Agencia Europea de Defensa, en estrecha colaboración con los servicios de la Comisión, ha completado un estudio sobre las normas existentes aplicables al transporte de mercancías peligrosas en el sector militar. Los resultados se presentaron a los Estados miembros de la UE que participan en la Agencia Europea de Defensa en abril de 2019 y se examinarán más a fondo.
29. El estudio elabora un esquema de los marcos legislativos nacionales, centrándose en los obstáculos y las restricciones para la circulación de mercancías peligrosas. Se realizó un inventario de los procedimientos nacionales relativos al transporte de mercancías peligrosas en el sector militar y se creó y envió un cuestionario a los Estados miembros de la UE el 8 de octubre de 2018.
30. Asimismo, dentro del marco del diálogo estructurado UE-OTAN sobre movilidad militar, la UE y la OTAN analizaron posibles sinergias en sus acciones respectivas relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas. A este respecto, la presentación a la UE del Acuerdo de normalización OTAN pertinente, así como de otros documentos de referencia, facilitará el alineamiento de sus esfuerzos tanto en el transporte de mercancías peligrosas como en otros campos relacionados con la movilidad militar.
31. Los servicios de la Comisión están analizando varias opciones que podrían facilitar el transporte de mercancías peligrosas y, por lo tanto, mejorar la movilidad militar. Los resultados de este análisis se tendrán en cuenta en el ulterior desarrollo de los programas e iniciativas pertinentes de la UE, también en el contexto de la Agencia Europea de Defensa. Asimismo, el resultado del estudio de la Agencia Europea de Defensa, previsto para el verano de 2019, ayudará a evaluar la viabilidad y la necesidad de acciones adicionales a escala de la Unión Europea en línea con el Plan de Acción.
32. Las acciones relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas se desarrollan en estrecha colaboración entre la Agencia Europea de Defensa, los servicios de la Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior / Estado Mayor de la Unión Europea. Se informa regularmente al Comité para el transporte de mercancías peligrosas, formado por expertos civiles¹⁸.

V. ADUANAS E IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

A. Aduanas

¹⁸ Directiva 2008/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas (DO L 260 de 30.9.2008, p. 13).

33. El Plan de Acción también identificó acciones específicas a fin de racionalizar y simplificar las formalidades aduaneras para los desplazamientos militares transfronterizos y garantizar al mismo tiempo las sinergias con la OTAN. La legislación actual de la UE en materia de aduanas, en vigor desde mayo de 2016, prevé la posibilidad de utilizar el formulario 302, que es un formulario de aduanas específico creado por la OTAN, como declaración aduanera solo para regímenes de tránsito. La legislación podría modificarse para ampliar el formulario 302 a determinados procedimientos aduaneros distintos del de tránsito, como la importación y la exportación (en este último caso con carácter temporal).
34. En paralelo, la creación del formulario 302 de la UE racionalizaría los desplazamientos militares transfronterizos fuera del ámbito de la OTAN. Este formulario también podrían utilizarlo Estados miembros de la UE que no sean miembros de la OTAN. Al alinear el formulario 302 de la OTAN y el formulario 302 de la UE en la máxima medida posible, con el objetivo de utilizar formularios idénticos, los procesos aduaneros relacionados se racionalizarían en toda la UE, lo cual también garantizaría un tratamiento uniforme de los desplazamientos militares por parte de las aduanas de todos los Estados miembros de la UE.
35. Los Estados miembros de la UE han respaldado ampliamente a escala técnica los proyectos de modificación legal necesarios para la simplificación de las formalidades aduaneras relacionadas con los desplazamientos militares transfronterizos, así como la introducción de un formulario 302 de la UE. La Agencia Europea de Defensa facilitó el desarrollo de una plantilla para el formulario 302 de la UE en el marco de su programa *ad hoc* en materia de aduanas y lo compartió con la OTAN. La alineación completa del formulario 302 entre la OTAN y la UE depende de la evaluación de la OTAN del formulario 302 revisado. La base legal para el uso del formulario 302 de la UE se creará mediante la inclusión de la plantilla de este formulario en la normativa aduanera de la UE.
36. Los cambios legales requieren una serie de modificaciones de dos Reglamentos de la Comisión: el acto delegado¹⁹ y el acto de ejecución²⁰ del Código Aduanero de la Unión²¹. Los proyectos de modificación del acto delegado²² deberían ser adoptados por la Comisión en otoño de 2019 y el proyecto de modificación del acto de ejecución²³ debería ser adoptado por la Comisión a principios de 2020 como muy pronto.

B. Impuesto sobre el valor añadido

37. Otro resultado importante logrado por la Comisión es la adopción, el 24 de abril de 2019, de su propuesta de modificación del tratamiento a efectos del impuesto sobre el valor añadido y de los impuestos especiales del esfuerzo de defensa en el marco de la Unión²⁴. Los suministros a las fuerzas armadas que participan en el esfuerzo de defensa de la OTAN

¹⁹ Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión (DO L 343 de 29.12.2015, p. 1).

²⁰ Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2015, por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión (DO L 343 de 29.12.2015, p. 558).

²¹ Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión (refundición) (DO L 269 de 10.10.2013, p. 1).

²² Véase nota a pie de página 18.

²³ Véase nota a pie de página 19.

²⁴ COM(2019) 192/F1 – Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifican la Directiva 2006/112/CE, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, y la Directiva 2008/118/CE, relativa al régimen general de los impuestos especiales, en lo que respecta al esfuerzo de defensa en el marco de la Unión.

mientras se encuentran fuera de su país ya pueden beneficiarse de estas exenciones, por lo que la propuesta pretende garantizar un trato igualitario de los esfuerzos de defensa en el marco de la OTAN y de la UE mediante la exención de los suministros a las fuerzas armadas del impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales cuando estas fuerzas se despliegan fuera de su propio Estado miembro y participan en un esfuerzo de defensa en virtud de la política común de seguridad y defensa. Al alinear el tratamiento a efectos de los impuestos indirectos de ambos esfuerzos de defensa, la iniciativa reconoce la importancia creciente de la política común de seguridad y defensa y la movilidad militar.

38. La propuesta se presentó al Grupo «Cuestiones Fiscales» del Consejo el 16 de mayo de 2019. Las conversaciones continuarán bajo la Presidencia finlandesa de la UE. La Comisión acogería favorablemente una adopción de la propuesta por parte del Consejo lo antes posible.

VI. PERMISO DE DESPLAZAMIENTOS TRANSFRONTERIZOS

39. Dentro de la Agencia Europea de Defensa se siguieron desarrollando actividades en este ámbito, principalmente en el marco del programa «Optimising Cross-Border Movement Permission procedures in Europe» (Optimizando los procedimientos para el permiso de desplazamientos transfronterizos en Europa), el Centro de Operaciones de Transporte Multimodal de la UE y el Acuerdo técnico sobre salvoconductos diplomáticos para el transporte aéreo. Veintitrés Estados miembros de la UE se unieron al acuerdo programático de la Agencia Europea de Defensa «Optimising Cross-Border Movement Permission procedures in Europe», firmado en paralelo a la reunión de la Junta Directiva de la Agencia Europea de Defensa de 14 de mayo de 2019. Al armonizar y simplificar los procedimientos transfronterizos, centrándose en los desplazamientos de superficie y aéreos en combinación con los procedimientos de concesión de salvoconductos diplomáticos, este programa mejorará y facilitará el desplazamiento militar de las capacidades de los Estados miembros de la UE para las operaciones, ejercicios y actividades diarias.
40. Como complemento de estas actividades, el proyecto del Centro de Operaciones de Transporte Multimodal de la UE, establecido en 2013, contribuyó a establecer una red geográfica que facilita el movimiento de las tropas. Catorce Estados miembros de la UE participan en este momento en el proyecto. Actualmente, un Acuerdo técnico sobre desplazamiento de superficie, cruce de fronteras y transporte está pendiente de firma dentro del proyecto del Centro de Operaciones de Transporte Multimodal de la UE. En cuanto al Acuerdo técnico sobre salvoconductos diplomáticos, prevé la aprobación previa de los salvoconductos diplomáticos en el transporte aéreo. Después de su inicio en 2012, veinte Estados miembros de la UE ya han firmado el acuerdo. Los resultados de los proyectos sobre el Centro de Operaciones de Transporte Multimodal de la UE y sobre los salvoconductos diplomáticos alimentarán las actividades ejecutadas en el contexto del programa de permiso de desplazamientos transfronterizos.

VII. OTRAS CUESTIONES

41. El Plan de Acción hacía referencia además a determinados aspectos legales, como el posible impacto del Acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de la UE en la movilidad militar. Ese

Acuerdo se firmó en 2003 y entró en vigor el 1 de abril de 2019²⁵, después de que Irlanda completara su proceso de ratificación. El Acuerdo cubre el estatuto del personal militar y civil destacado en las Instituciones de la UE, así como el de los cuarteles generales y de las fuerzas que pueden ponerse a disposición de la UE en el marco de la preparación y ejecución de las operaciones previstas en el artículo 42 del TUE, incluidos los ejercicios.

42. La Agencia Europea de Defensa realizó un estudio para esquematizar los marcos legislativos nacionales, centrándose en las limitaciones y restricciones para el desplazamiento y la interpretación nacional de los procedimientos e instrumentos internacionales. Los resultados de este estudio facilitarán información para el trabajo adicional de los servicios de la Comisión y la Agencia Europea de Defensa.
43. Asimismo, el Plan de Acción reconoció la importancia de reflejar la pertinencia de la movilidad militar en el contexto de otras cuestiones transversales, como la lucha contra las amenazas híbridas. Durante la ejecución de las veintidós medidas del Marco común de lucha contra las amenazas híbridas²⁶, hay dos medidas que se han considerado pertinentes para la movilidad militar: la medida n.º 3 – Comunicaciones estratégicas y la medida n.º 7 – Protección de las infraestructuras críticas de transporte. La ejecución de ambas medidas está en curso y podría establecerse una referencia directa a la movilidad militar en una posible revisión futura del Marco común con el fin de profundizar en las posibles amenazas en estos dos ámbitos.

VIII. CONCLUSIONES Y PERSPECTIVAS

44. Desde el lanzamiento del Plan de Acción, se ha logrado un avance significativo y tangible en todos los ámbitos y se han presentado documentos clave, como las necesidades militares, el análisis de diferencias y la propuesta de modificaciones del impuesto sobre el valor añadido. Asimismo, la firma por parte de veintitrés Estados miembros de la UE del acuerdo programático de la Agencia Europea de Defensa «Optimising Cross-Border Movement Permission procedures in Europe» es un logro tangible. También se ha logrado un avance sustancial en ámbitos como el transporte de mercancías peligrosas y aduanas.
45. Este avance no habría sido posible sin la participación del conjunto de la Administración de los Estados miembros de la UE, respetando al mismo tiempo la soberanía nacional y la toma de decisiones, y sin la cooperación estrecha y continua entre los servicios de la Comisión, el Servicio Europeo de Acción Exterior, incluido el Estado Mayor de la Unión Europea y la Agencia Europea de Defensa. El diálogo estructurado UE-OTAN mejorará aún más la cooperación en materia de movilidad militar. La Comisión y la Alta Representante acogen favorablemente este enfoque y se comprometen a seguir trabajando del mismo modo y al mismo ritmo.
46. El próximo informe de situación se presentará a finales de verano de 2020.

²⁵ Acuerdo entre los Estados miembros de la Unión Europea relativo al estatuto del personal militar y civil destacado en las Instituciones de la Unión Europea, de los cuarteles generales y de las fuerzas que pueden ponerse a disposición de la Unión Europea en el marco de la preparación y ejecución de las operaciones previstas en el artículo 17, apartado 2, del Tratado de la Unión Europea, incluidos los ejercicios, y del personal civil y militar de los Estados miembros puesto a disposición de la Unión Europea para que actúe en ese contexto (EU SOFA) (DO C 321 de 31.12.2003, p. 6).

²⁶ Comunicación conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo «Marco común para la lucha contra las amenazas híbridas. Una respuesta de la Unión Europea» [JOIN(2016) 18 final].